

ANT. : Solicitud de Acceso a la Información Pública **MU012T0003577** de Francisco Vallejo Martínez.

MAT. : Deniega acceso a solicitud de información pública.

ARICA, 13 de febrero 2023

DE : **JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI**  
**ALCALDE DE ARICA(S)**

A : **FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ**

Junto con saludarle, comunico a usted que el suscrito ha recibido vuestra solicitud de acceso a la información pública **MU012T0003577**, de fecha 18 de enero de 2023, requiriendo la siguiente información haciendo uso de la ley 20.285:

***"Requiero copia del informe favorable o desfavorable del plan regulador comunal de Arica, en virtud del artículo 2.1.11 de la OGUC.***

***Además, si procede, requiero copia de las subsanaciones realizadas por la Ilustre Municipalidad de Arica al ordinario 910/2021 del 13 de diciembre de 2021"***

Al respecto, se informa a usted que, según lo dispone el artículo 10 de la ley 20.285 "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

Ahora bien, es importante resaltar que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe recordar lo dispuesto en el Artículo 16 de la ley 20.285, en cuanto a que: "La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, estará obligado a proporcionarla información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 20 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley."

- Sobre la petición del solicitante, cabe señalar lo siguiente:

***En cuanto a la solicitud, esta se encuentra afecta a la causal de reserva contemplada en la letra b) del N°1 del Artículo 21 de la Ley 20.285, se señala que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:***

***1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:***

- a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.***
- b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.***
- c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.***

***Además de encontrarse la solicitud afecta a la letra b) del N°1 del artículo 7 del Reglamento de la norma citada precedentemente.***

*En síntesis, la normativa establece como causal de reserva respecto de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio de los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas. Se entiende por antecedentes todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política, y por deliberaciones, las consideraciones formuladas para la adopción de las mismas, que consten, entre otros, en discusiones, informes, minutas u oficios.*

*A este respecto, el instrumento solicitado corresponde a un antecedente que se ha puesto en el conocimiento del Gobierno Regional y que será sometido a aprobación por el Consejo Regional, es por lo que, no nos encontramos a un acto terminal de la autoridad, sino ante un antecedente que servirá de base para la decisión política de ese cuerpo colegido.*

- *NOTA: esta información fue otorgada por:*
  - *Secretaría Comunal de Planificación, mediante correo electrónico de fecha 13/02/2023.*

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**JUAN CARLOS URZUA PETTINELLI**  
**ALCALDE DE ARICA(S)**

JCUP/LCA/LZF/DLM/dlm

- SECPLAN, (copia informativa).
- **Transparencia Activa, Secretaría Municipal, (copia informativa y publicación en web municipal).**
- Oficina Ley de Transparencia, Secretaría Municipal, (copia informativa y seguimiento).
- Archivo.